



Programa de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación en la Participación Política del IMPEPAC

2020

INDICE

INTEGRACIÓN	2
INTRODUCCIÓN	3
FUNDAMENTO LEGAL	12
EJES TEMÁTICOS	13
OBJETIVO	13
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
LÍNEAS ESTRATÉGICAS	15
ACCIONES	16
CRONOGRAMA	18
CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS	21

INTEGRACIÓN

Integración de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento a la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política



**Consejera Electoral Presidenta de
la Comisión**

Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante



**Consejera Electoral Integrante de
la Comisión**

Lic. Xitlali Gómez Terán



**Consejero Electoral Integrante de
la Comisión**

Lic. Alfredo Javier Arias Casas

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, la participación paritaria de las mujeres en todos los espacios y niveles de toma de decisiones es indispensable para el buen gobierno, la democracia incluyente, el fortalecimiento del estado de derecho, la consolidación de la paz, la aceleración de la economía, la construcción de sociedades más igualitarias y el desarrollo sostenible.

En México, es en la reforma político-electoral de 2014 donde se establece el principio de paridad en la postulación de candidaturas para los cargos de elección popular en la Constitución Política Federal.

Derivado de lo anterior, ha sido compromiso de los institutos electorales locales, el llevar a la práctica el principio de paridad, logrando con ello una mayor participación de las mujeres en el espacio público, fortaleciendo su trabajo y contrarrestando la violencia política que pudieran padecer por razón de su género.

En el caso del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), desde su creación se ha caracterizado por materializar ese principio con una mayor participación política de las mujeres en igualdad de condiciones en el acceso a los cargos de elección popular, así como la prevención y atención de la violencia política en razón de género.

Es necesario señalar que para el cumplimiento de sus funciones y mejor desempeño de sus atribuciones, el Consejo Estatal Electoral, órgano

máximo de dirección del IMPEPAC tiene la atribución de conformar Comisiones ejecutivas, las cuales tienen como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto.

Adicionalmente, para la realización de tareas específicas o temporales, el Consejo Estatal Electoral tiene la facultad de crear Comisiones Temporales, en razón de lo cual y dada la importancia de llevar a cabo acciones que promuevan la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, la difusión de los valores democráticos, la construcción de ciudadanía, la promoción de la participación ciudadana y la paridad de género; mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/038/2018, de fecha 9 de febrero de 2018, se creó la Comisión Ejecutiva Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación en la participación Política. La cual tendría como objeto "conocer en el ámbito de su competencia los asuntos relativos a la participación Política de mujeres y hombres con igualdad, paridad, no discriminación y libre de violencia Política", misma que quedó conformada de la siguiente manera:

- ✓ Lic. Xitlali Gómez Terán, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión
- ✓ Mtra. Ixel Mendoza Aragón, Consejera Electoral e integrante de la Comisión
- ✓ Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, Consejera Electoral e integrante de la Comisión

Durante el periodo de su vigencia, esta Comisión realizó acciones diversas enmarcadas en las siguientes líneas estratégicas:

- Vinculación
- Promoción
- Formación
- Evaluación y
- Difusión

Con fundamento en el artículo 85 del código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/017/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, el Consejo Estatal Electoral determina la ampliación de la vigencia de esta comisión, con las atribuciones, temática, líneas estratégicas y se dé cumplimiento al objetivo general, que fueron señalados en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/038/2018, por el que se creó dicha Comisión Temporal, quedando conformada de la siguiente manera:

- ✓ Lic. Xitlali Gómez Terán, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión
- ✓ Mtra. Ixel Mendoza Aragón, Consejera Electoral e integrante de la Comisión
- ✓ Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, Consejera Electoral e integrante de la Comisión

Asimismo el Consejo Estatal Electoral, en atención a lo dispuesto por el artículo 84 del código de Comicial, y derivado del acuerdo IMPEPAC/CEE/125/2019 de 29 de octubre del año 2019, se aprobó al ciudadano FRANCISCO DE JESÚS MARTÍNEZ FERNÁNDEZ como COORDINADOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE

GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL IMPEPAC, por lo que en términos de los artículos 99, fracción II y 101 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, fungirá como Secretario Técnico para coadyuvar en las actividades de Comisión Ejecutiva Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

Posteriormente, con fecha 14 de noviembre de 2019, el Consejo Estatal Electoral aprueba el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2019, mediante el cual se modifica de manera temporal la conformación e integración de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales del IMPEPAC, entre las cuales se encontraba la Comisión Ejecutiva Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, quedando como sigue:

- ✓ **Lic. Xitlali Gómez Terán**, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión
- ✓ **Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante**, Consejera Electoral e integrante de la Comisión
- ✓ **Dr. Ubléster Damián Bermúdez**, Consejero Electoral e integrante de la Comisión

Ahora bien, el día 25 de diciembre de 2019 se publica en el periódico oficial "Tierra y Libertad" Núm. 5768 el decreto número seiscientos cuarenta y dos por el cual se reforma el artículo 83 y se adiciona el artículo 91 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

Morelos, creando así la Comisión Ejecutiva Permanente de Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política y dándole las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Consejo los lineamientos que se requieran para su mejor operatividad;
- II. Proponer al Consejo, los Manuales, Lineamientos y Reglamentos necesarios para la promoción de los derechos humanos e igualdad de género;
- III. Presentar al Consejo el Dictamen o, en su caso, el informe de los asuntos que conozca;
- IV. Revisar la implementación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en las tareas institucionales;
- V. Supervisar las acciones, competencia del Instituto, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos y género, dirigidas a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y al personal de la Rama Administrativa;
- VI. Supervisar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las mujeres
- VII. Opinar sobre las publicaciones institucionales en materia de género y derechos humanos;
- VIII. Supervisar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no sexista en el Instituto;
- IX. Opinar respecto del contenido de materiales e instructivos de promoción de la cultura de igualdad de género y no discriminación elaborados por las Direcciones del Instituto;

- X. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre la materia;
- XI. Aprobar la estrategia de difusión en medios de comunicación de campañas de sensibilización y prevención de conductas que constituyen violencia política electoral en razón de género;
- XII. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación para la suscripción de convenios relacionados con la participación política efectiva de las mujeres, así como con la prevención de la violencia política en razón de género;
- XIII. Tener a cargo las relaciones interinstitucionales en materia de Igualdad de Género y No Discriminación entre el Instituto y otras Dependencias u Organizaciones; y,
- XIV. Las demás que se señalen en este Código, y en la normatividad aplicable.

Con fecha 11 de febrero del presente año, se aprobó por la comisión ejecutiva permanente de Asuntos Jurídicos de este Instituto Electoral Local, el proyecto de acuerdo por el cual se da cumplimiento al decreto número seiscientos cuarenta y dos por el cual se reforma el artículo 83 y se adiciona el artículo 91 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

En sesión extraordinaria de Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de fecha 2 de marzo del año en curso, se probó el acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2020, mediante el cual se da por concluida la vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación en la Participación Política, así mismo en cumplimiento a la reforma del artículo 83 y adición del artículo 91 Bis del

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se aprueba la integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Permanente para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación en la Participación Política.

Integración:



Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante
Consejera Estatal Electoral y Presidenta de la Comisión



Lic. Xitlali Gómez Terán
Consejera Estatal Electoral e
integrante de la Comisión



Lic. Alfredo Javier Arias Casas
Consejero Estatal Electoral e
integrante de la Comisión

Posteriormente, con fecha 8 de junio de 2020 fue publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad 5832 el decreto 690, por el cual se reformaron diversos artículos del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, entre ellos el artículo 91 Bis, adicionando las siguientes fracciones en materia de violencia política de género:

VIII. Supervisar la implementación de los mecanismos que favorezcan a una cultura institucional incluyente, no discriminatoria, sin violencia política, no sexista, el respeto de los derechos humanos en el Instituto;

XI. Promover la cultura de la no violencia y no discriminación en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

XII. Aprobar la estrategia de difusión en medios de comunicación de campañas de sensibilización y prevención de conductas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género;

XIII. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación para la suscripción de convenios relacionados con la participación política efectiva de las mujeres, así como con la prevención de la violencia política en razón de género;

XIV. Tener a cargo las relaciones interinstitucionales en materia de Igualdad de Género y No Discriminación entre el Instituto y otras Dependencias u Organizaciones; y,

XV. Capacitar al personal del Instituto para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva y no discriminación.

XVI. Las demás que se señalen en este Código, y en la normatividad aplicable.

En mérito de lo anterior y considerando además el proyecto contenido en el Programa Presupuestario 2020 aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/091/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, así mismo mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/024/2020 el cual fue aprobado en sesión extraordinaria de Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, celebrada el 12 de febrero del año en curso, se aprobó la distribución del presupuesto de egresos de este Organismo Electoral Local, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020, autorizado mediante decreto número seiscientos sesenta y uno de fecha 29 de enero del año en curso, publicado en el periódico oficial "tierra y libertad" número 5777, mismo a continuación se presenta el programa de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación en la participación Política para el año 2020.

Finalmente, es importante señalar que con fecha 23 de marzo de 2020 el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2020 por el cual se determinaron diversas medidas preventivas y sanitarias atendiendo la pandemia del COVID 19 que se vive en nuestro país y entidad federativa y con el objeto de mitigar la propagación del virus y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos adscritos a este Organismo Público Local y al público en general; posteriormente, con fecha 31 de marzo de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2019, mediante el cual se suspenden los plazos y términos, con excepción de los relacionados a la sentencia dictada en el

expediente SCM-JDC-403/2018, y aquellos cuyo cumplimiento ordenado por las autoridades jurisdiccionales no puedan suspenderse.

Aunado a lo anterior el Consejo Estatal Electoral, aprobó los similares IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/067/2020, IMPEPAC/CEE/068/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020 e IMPEPAC/CEE/105/2020, mediante el cual modifica el plazo de las medidas preventivas y sanitarias establecidas y adoptadas por este Organismo Público Local, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus sars-cov2, conocido como covid-19 o coronavirus.

Con posterioridad en fecha 27 de julio de 2020 el Consejo Estatal Electoral determinó reanudar las labores de diversas Comisiones Ejecutivas, entre ellas la de Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, esto mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/111/2020

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 83, 84, 85, 86, 87, 88, 88 Bis, 88 Ter y 91 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2020, de fecha 2 de marzo de 2020, se determina por parte del Consejo Estatal Electoral la conformación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, la cual está integrada de la siguiente forma:

- ✓ Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión
- ✓ Lic. Xitlali Gómez Terán, Consejera Electoral e integrante de la Comisión
- ✓ Lic. Alfredo Javier Arias Casas, Consejero Electoral e integrante de la Comisión
- ✓ C. Francisco de Jesús Martínez Fernández Como Secretario Técnico de la Comisión

EJES TEMÁTICOS

- ✓ Participación política de las mujeres
- ✓ No discriminación
- ✓ Paridad
- ✓ Violencia política de género
- ✓ Derechos humanos

OBJETIVO

El objetivo general de la Comisión es realizar acciones para fomentar que la participación política de mujeres y hombres se realice con igualdad, paridad, no discriminación y libre de violencia política, así como velar por el respeto y la promoción de los derechos humanos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) En coordinación con las áreas correspondientes revisar y actualizar la normativa del Instituto en materia de paridad de género, no discriminación y promoción y respeto de los derechos humanos.
- b) Promover y vigilar al interior del Instituto la aplicación de los principios de paridad y no discriminación en el ejercicio de las acciones realizadas por sus integrantes a fin de cumplir con sus funciones y atribuciones.
- c) Recabar e integrar las experiencias y buenas prácticas del Organismo Electoral, derivado del Proceso Electoral Local 2017-2018, relacionadas con la participación política de las mujeres y la prevención de la violencia política de género,
- d) Dar seguimiento a las acciones implementadas por los partidos políticos para cumplimentar su obligación de destinar un porcentaje del presupuesto ordinario a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, con el fin de identificar las fortalezas y retos.
- e) Contribuir a la no discriminación en la participación política de las mujeres en el Estado a través de actividades de difusión y de acción de género con perspectiva incluyente en la entidad.
- f) Colaborar en el cumplimiento de los objetivos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Morelos.

- g) Impulsar acciones para promover la participación política de acuerdo a los principios de igualdad y no discriminación.
- h) Realizar acciones conjuntas con los comités estatales de los partidos políticos y las agrupaciones políticas en la entidad para fomentar la igualdad entre géneros, la no discriminación a mujeres, indígenas y personas con alguna discapacidad y la erradicación de la violencia política contra las mujeres.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Las líneas estratégicas con base en las cuales se desarrollarán las acciones a implementar por la Comisión son:

- Vinculación: Favorecer la colaboración interinstitucional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC); con órganos jurisdiccionales; instituciones de gobierno; partidos políticos; organizaciones de la sociedad civil; la academia; así como la participación en mecanismos interinstitucionales como el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Morelos (OPPM).
- Promoción: Proponer, presentar el desarrollo de actividades y proyectos a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo.
- Formación: Proporcionar herramientas a las y los diversos actores institucionales y políticos para cumplir con su obligación de garantizar la participación política efectiva de las mujeres.

- Evaluación: Dar seguimiento continuo al desarrollo de actividades y proyectos en cumplimiento de la obligación de garantizar la participación política efectiva de las mujeres, a efecto de identificar retos para adoptar las políticas y medidas necesarias para su superación, y las fortalezas para replicar las buenas prácticas.
- Difusión: Difundir, hacia el interior y exterior del IMPEPAC, las acciones impulsadas y los resultados obtenidos para garantizar la participación política de las mujeres. La difusión podrá realizarse en la página principal del IMPEPAC; en las páginas de los integrantes del OPDM, de los partidos políticos, de los Observatorios de participación política estatales, de agrupaciones políticas en la entidad, de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.

ACCIONES

Para dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación en la Participación Política, se realizarán las siguientes acciones

- a) Participar de manera conjunta con las instituciones que integran el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Morelos en la realización de actividades para promover la igualdad de género y combatir la violencia política contra las mujeres

- b) Promover el uso del lenguaje incluyente, mediante la realización de acciones que conlleven a la sensibilización sobre la utilización del mismo en un estado democrático, entre el personal del IMPEPAC, los partidos políticos y la ciudadanía en general.
- c) Organizar talleres, conferencias, cursos, foros, etc. sobre la temática de participación política de las mujeres y violencia de género
- d) Organizar Talleres, conferencias, foros o talleres en materia de derechos de grupos vulnerables
- e) Analizar la reglamentación del Instituto y en su caso proponer nuevos ordenamientos o la modificación de los existentes en caso de que así se requiera, en materia de paridad de género, inclusión, no discriminación y derechos humanos
- f) Vigilar y verificar la integración paritaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales
- g) Revisar y en su caso actualizar para su reedición los "Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no discriminatorio y no sexista en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana", la "Guía para la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres del Estado de Morelos", la "Guía para presentar una queja o denuncia sobre violencia política contra las mujeres en el IMPEPAC" y la "Ruta de vigilancia a implementar por parte del IMPEPAC respecto de casos de violencia política de género

que se susciten con relación a la jornada electoral, durante la misma y con posterioridad a su realización”

- h) Elaborar materiales didácticos para la capacitación del personal del IMPEPAC y a quienes integren los Consejos Distritales y Municipales Electorales en materia de paridad de género, No Discriminación, uso del Lenguaje incluyente y prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en las actividades institucionales y ejercicio y protección de los derechos humanos
- i) Capacitar al personal del IMPEPAC y a quienes integren los Consejos Distritales y Municipales Electorales en materia de paridad de género, No Discriminación, uso del Lenguaje incluyente en las actividades institucionales, ejercicio y protección de los derechos humanos y prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

CRONOGRAMA

Actividad	Mes				
	A	S	O	N	D
Participar de manera conjunta con las instituciones que integran el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Morelos en la realización de actividades para promover la igualdad de género y combatir la violencia política contra las mujeres					

Actividad	Mes				
	A	S	O	N	D
Promover el uso del lenguaje incluyente, mediante la realización de acciones que conlleven a la sensibilización sobre la utilización del mismo en un estado democrático, entre el personal del IMPEPAC, los partidos políticos y la ciudadanía en general.					
Organizar talleres, conferencias, cursos, foros, etc. sobre la temática de participación política de las mujeres y violencia de género					
Organizar Talleres, conferencias, foros o talleres en materia de derechos de grupos vulnerables					
Analizar la reglamentación del Instituto y en su caso proponer nuevos ordenamientos o la modificación de los existentes en caso de que así se requiera, en materia de paridad de género, inclusión, no discriminación y derechos humanos					
Vigilar y verificar la integración paritaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales					
Revisar y en su caso actualizar para su reedición los "Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no discriminatorio y no sexista en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana", la "Guía para la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres del Estado de Morelos", la "Guía para presentar una queja o denuncia sobre violencia política contra las mujeres en el IMPEPAC" y la "Ruta de vigilancia a implementar por parte del IMPEPAC respecto de casos de violencia política de género que se susciten con relación a la jornada electoral, durante la					

Actividad	Mes				
	A	S	O	N	D
misma y con posterioridad a su realización”					
h) Elaborar materiales didácticos para la capacitación del personal del IMPEPAC y a quienes integren los Consejos Distritales y Municipales Electorales en materia de paridad de género, No Discriminación, uso del Lenguaje incluyente y prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en las actividades institucionales y ejercicio y protección de los derechos humanos					
i) Capacitar al personal del IMPEPAC y a quienes integren los Consejos Distritales y Municipales Electorales en materia de paridad de género, No Discriminación, uso del Lenguaje incluyente en las actividades institucionales, ejercicio y protección de los derechos humanos y prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.					

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS

Con fundamento en el artículo 20 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el calendario de sesiones ordinarias de esta Comisión queda integrado de la siguiente manera:

MES	DÍA
Septiembre	3
Octubre	22
Noviembre	19
Diciembre	17

Tanto el calendario como las acciones contenidas en el presente programa tienen carácter de indicativo, sin perjuicio de que estas sean modificadas según las necesidades de la comisión y sin soslayar que en el caso de las sesiones de la Comisión, se puede convocar de forma extraordinaria en cualquier momento si así fuere requerido.